



## Informe mensual Sistema de Pagos - Septiembre 2009

### El nuevo reglamento de encaje legal y sus implicaciones sobre la provisión de liquidez en el sistema de pagos

#### 1. INTRODUCCIÓN

---

El encaje legal corresponde a un porcentaje de los depósitos que captan las entidades financieras que deben mantener como reserva en el banco central. El encaje legal es un instrumento de política monetaria que actúa de manera expansiva (contractiva) cuando el requerimiento disminuye (aumenta). Igualmente, puede ser utilizado por las autoridades monetarias para precautelar la estabilidad del sistema financiero.

El Banco Central de Bolivia (BCB) tiene la facultad de establecer la tasa y las modalidades de los requerimientos de encaje que deben constituir las instituciones del sistema de intermediación financiera. En junio de 2009 el BCB promulgó el nuevo reglamento de encaje legal<sup>1</sup> a efectos de promover la remonetización financiera y el crecimiento de la cartera de créditos en moneda nacional.

Este reglamento tiene además el objetivo de establecer las condiciones técnicas y operativas, de cumplimiento obligatorio para las entidades financieras que se encuentren debidamente autorizadas para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), sobre la constitución y forma de administración del encaje legal.

Para el caso boliviano, el encaje legal además de las funciones antes señaladas juega un rol importante en el funcionamiento del sistema de pagos, ya que sus componentes posibilitan la liquidación de las operaciones y la colateralización de créditos de liquidez. En el presente informe se analiza la vigencia de las disposiciones del nuevo reglamento de encaje legal y sus implicaciones sobre la provisión de liquidez en el sistema de pagos.

---

<sup>1</sup> Resolución de Directorio 070/2009 de 23 de junio de 2009.



## 2. EL ENCAJE LEGAL Y SUS FUNCIONES - CASO BOLIVIANO

---

En los últimos años el encaje legal se caracterizó por ser una herramienta prudencial orientada a precautelar la estabilidad del sistema financiero y se empleó como un componente esencial para el funcionamiento del Sistema de Pagos de Alto Valor (SIPAV) administrado por el BCB.

El encaje legal está constituido en dos modalidades: a) el encaje legal en efectivo y b) el encaje legal en títulos. En el ámbito del sistema de pagos, el encaje legal en efectivo sirve de cuenta transaccional<sup>2</sup> que posibilita que las entidades participantes del SIPAV realicen transferencias de fondos entre sí, con el BCB y con la administración central para pago de recaudaciones tributarias y aduaneras. El encaje legal en títulos, por su parte, conforma el Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos (RAL). Este fondo garantiza la otorgación de créditos de liquidez en sus distintas modalidades (créditos de liquidez intradiarios, *overnight* y créditos de liquidez de los tramos I y II).<sup>3</sup> Las magnitudes del encaje en efectivo y títulos, en consecuencia, determinan la liquidez con que cuentan los participantes para la liquidación de sus pagos.

## 3. NUEVO REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL Y LA PROVISIÓN DE LIQUIDEZ EN EL SISTEMA DE PAGOS

---

Con base en las nuevas disposiciones contenidas en el artículo 6 del texto<sup>4</sup> del nuevo Reglamento de Encaje Legal, a continuación se analizan sus implicaciones en la provisión de liquidez en el sistema de pagos.

La norma señala que es posible una reducción de hasta el 40% del límite de la garantía para la otorgación de créditos de liquidez en las distintas modalidades sujeta a la expansión de la cartera de créditos en bolivianos.

Para el caso del crédito de liquidez intradiario se simuló una reducción del 40% del colateral en MN desde la gestión 2008 (área amarilla) y se comparó con los créditos intradía en MN

---

<sup>2</sup> Esta cuenta es denominada Cuenta Corriente y de Encaje para el caso de las entidades bancarias y Cuenta Encaje para el caso de las entidades no bancarias.

<sup>3</sup> El crédito de liquidez intradiario es otorgado de manera inmediata y gratuita en caso de insuficiencia de fondos en la cuenta corriente y de encaje o cuenta encaje. Este crédito debe ser cancelado en el transcurso del día y tiene un límite de 20% y 5% del tramo I del Fondo RAL en MN y ME respectivamente. El crédito de liquidez garantizado con el tramo I del Fondo RAL posibilita al participante acceder hasta el 40% del importe total de su Fondo RAL por un plazo no mayor a siete días. El crédito de liquidez garantizado con el tramo II del Fondo RAL posibilita al participante acceder hasta un 30% adicional del importe total de su Fondo RAL por un plazo no mayor a siete días.

<sup>4</sup> "Del encaje requerido en MN y MNUFV podrá deducirse el incremento de la cartera bruta en MN y MNUFV respecto al saldo registrado al 30 de junio de 2009 hasta el equivalente al 100% del encaje requerido en efectivo en primera instancia y, posteriormente, hasta el equivalente al 40% del encaje requerido en títulos. Esta deducción se aplicará únicamente a los depósitos sujetos a la tasa de encaje de 2% en efectivo y 10% en títulos de acuerdo con el artículo 5 del presente Reglamento"

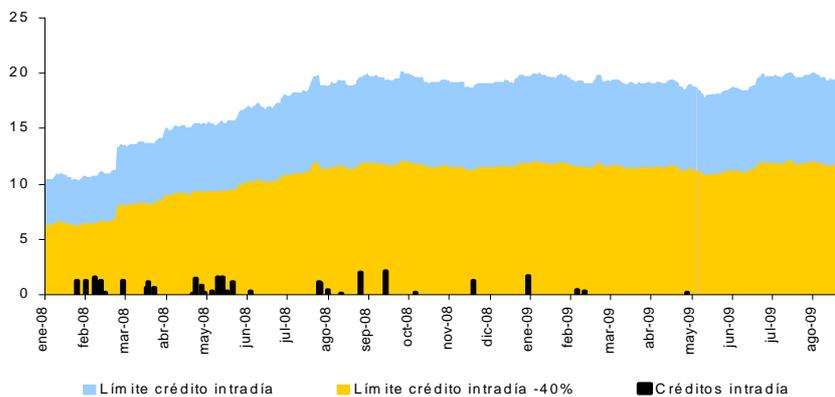


efectivamente otorgados hasta la gestión 2009. Se observó que a pesar de la reducción del límite de la garantía existe una buena cobertura que garantiza la otorgación de créditos intradía.

En general, las entidades financieras participantes en el SIPAV no han reducido considerablemente su disponibilidad del colateral constituido por el RAL desde la aplicación de la medida. Se ha evidenciado un caso en el cual se redujo el requerimiento de encaje legal en efectivo y en títulos producto del incremento de cartera pero ello no comprometió la liquidación de sus operaciones de pago. A ello contribuye la situación de liquidez que actualmente enfrenta el sistema financiero.

### Nivel de garantía para la otorgación de créditos de liquidez intradía y operaciones de liquidez intradía

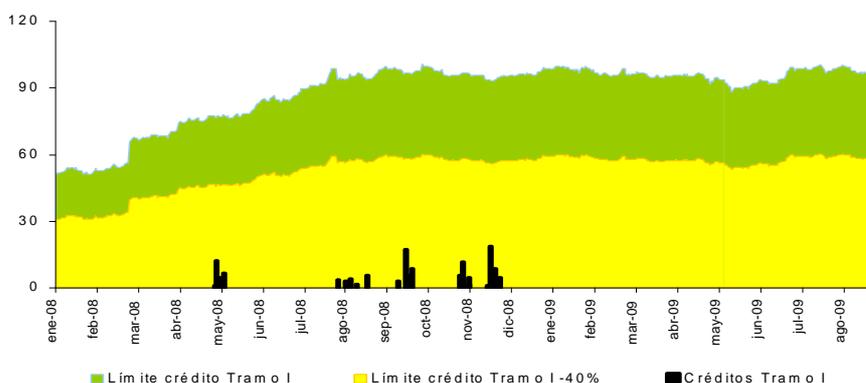
(En millones de dólares)



De igual manera, para los créditos garantizados con el tramo I del Fondo RAL se simuló una reducción del 40% del límite de la garantía. Los resultados evidenciaron nuevamente que existe una amplia cobertura de la garantía.



## Nivel de garantía para la otorgación de créditos de liquidez garantizados con el Fondo RAL y operaciones de liquidez con garantía del Fondo RAL (En millones de dólares)



Coherente con los resultados obtenidos en los ejercicios de simulación, bajo la actual coyuntura el sector de intermediación financiera presenta elevados niveles de liquidez y de cobertura de pasivos.

Finalmente en cuanto al encaje legal constituido en efectivo es pertinente mencionar que las instituciones participantes deberán fijar y administrar los niveles de fondos disponibles de acuerdo a sus necesidades de pagos.

#### 4. CONCLUSIONES

En el ámbito del sistema de pagos, el encaje legal en efectivo se emplea como cuenta transaccional que posibilita que las entidades participantes del SIPAV realicen transferencias de fondos entre sí. El encaje en títulos, a través del Fondo RAL, garantiza la otorgación de créditos de liquidez en sus distintas modalidades (créditos de liquidez intradía y créditos de liquidez en los tramos I y II del fondo RAL). En consecuencia, las magnitudes de ambos componentes son determinantes de la liquidez con que cuenta los participantes para la liquidación de sus pagos.

En junio de 2009, en el marco de sus atribuciones, el BCB promulgó el nuevo Reglamento de Encaje Legal a efectos de promover la remonetización financiera y el crecimiento de la cartera de créditos en moneda nacional. Los ejercicios de simulación y los resultados observados muestran que pese a la reducción del límite de la garantía existe una buena cobertura que garantiza la otorgación de los créditos de liquidez en sus distintas modalidades. Este hecho, aunado a la liquidez existente en el sistema financiero, permite que el sistema de pagos nacional funcione de manera fluida.

En cuanto al encaje legal constituido en efectivo es pertinente mencionar que las instituciones participantes deberán fijar y administrar los niveles de fondos disponibles de acuerdo a sus necesidades de pagos.



## DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE PAGOS NACIONAL - SEPTIEMBRE 2009

### SISTEMA DE PAGOS DE ALTO VALOR

El valor y volumen acumulados de las operaciones cursadas por el SIPAV a septiembre de 2009 registraron incrementos del orden del 17% y 24% respectivamente con relación a similar período del año anterior

Gráfico 1

Valor de las operaciones liquidadas en el SIPAV  
(En miles de millones de Bs)

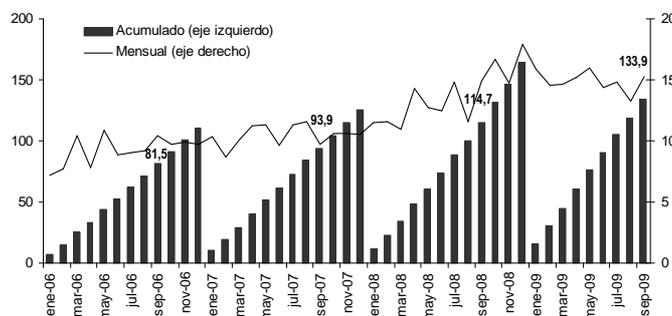
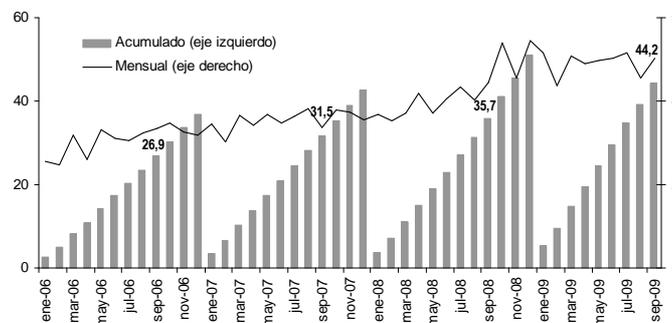


Gráfico 2

Volumen de las operaciones liquidadas en el SIPAV  
(En miles de operaciones)



Por tipo de operación, los pagos que registraron un mayor crecimiento fueron los correspondientes a transferencias aduaneras (382%) y la liquidación de pagos con cheques y órdenes electrónicas (34%). Las transferencias interbancarias fueron las que tuvieron una mayor participación (31,8%) con relación al importe total, seguidas por la liquidación de cheques y órdenes electrónicas (30%).

Cuadro 1

Operaciones del SIPAV

(En millones de Bs y en porcentajes)

Tipo de transacción	Ene-Sep 08	Ene-Sep 09	Var %	Part.% 09
Transferencias interbancarias	48.545	42.641	-12%	31,8%
Liquidación títulos desmaterializados - EDV*	8.834	8.944	1%	6,7%
Transferencias tributarias	14.707	13.687	-7%	10,2%
Transferencias aduaneras	245	1.183	382%	0,9%
Transferencias bancarias a cuentas propias	11.596	3.606	-69%	2,7%
ME	8.651	111		
MN	0	1.559		
UFV	2.945	1.936		
Liquidación pagos con cheques - ACCL y ACH*	29.992	40.216	34%	30,0%
Transferencia bancarias a entidades no bancarias	239	0	-	0,0%
Fondos de efectivo en custodia	903	23.629	-	17,6%
Otorogación y cancelación de créditos de liquidez	6.012	248	-96%	0,2%
<b>Total</b>	<b>121.073</b>	<b>134.152</b>		<b>100%</b>

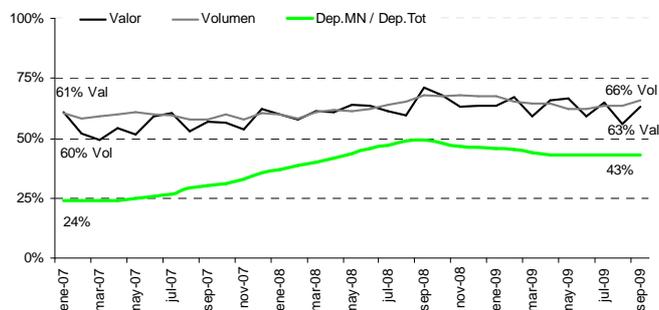
\*Liquidación de operaciones netas.

Con relación a agosto, la participación de la moneda nacional (MN+UFV) en el volumen y valor de operaciones se incrementó de 64% a 66% y de 56% a 63%, respectivamente.

Gráfico 3

Participación de MN y UFV en el valor y volumen total de las transacciones del SIPAV

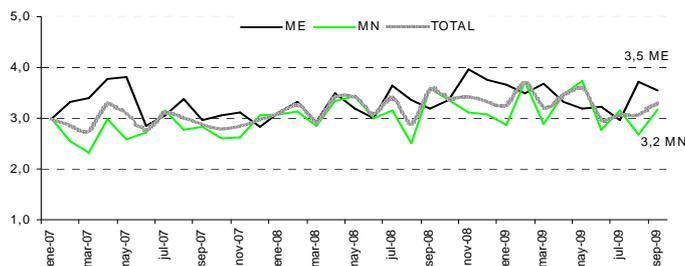
(En porcentajes)





El valor promedio de las operaciones de alto valor fue de Bs3,3 millones (Bs3,2 millones en MN y Bs3,5 millones en ME). La moda se situó en Bs2 millones (Bs2 millones en MN y Bs3,5 millones en ME) y la mediana en Bs0,7 millones (Bs0,5 millones en MN y Bs1,1 millones en ME).

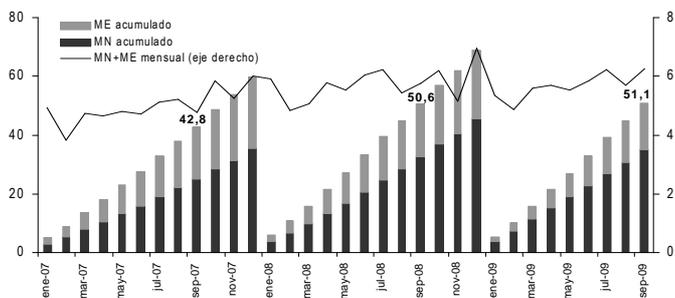
**Gráfico 4**  
SIPAV: Valor promedio mensual de las operaciones  
(En millones de Bs)



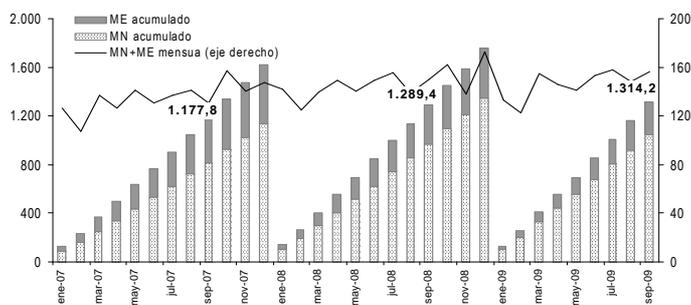
### SISTEMA DE PAGOS DE BAJO VALOR

El valor y volumen anual acumulado de las operaciones con cheques a septiembre 2009 registraron incrementos del orden de 1% y 2%, respectivamente con respecto al mismo período de la gestión anterior.

**Gráfico 5**  
Valor de las operaciones cursadas mediante la cámara de compensación de cheques CCC  
(En miles de millones de bolivianos)



**Gráfico 6**  
Volumen de operaciones cursadas mediante la cámara de compensación de cheques CCC  
(En miles de operaciones)

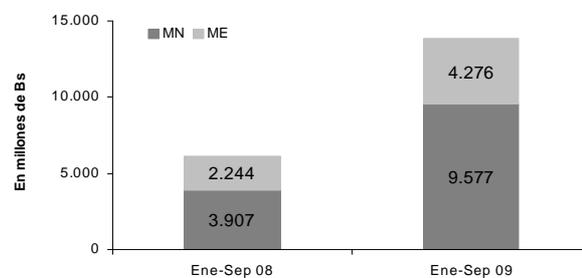


El importe acumulado de las órdenes de pago electrónicas cursadas por la cámara de compensación ACH (Automated Clearing House) alcanzó a Bs13.852 millones (Bs9.577 millones en MN y Bs4.276 millones en ME) procesadas en 69.519 operaciones (49.622 en MN y 19.897 en ME).

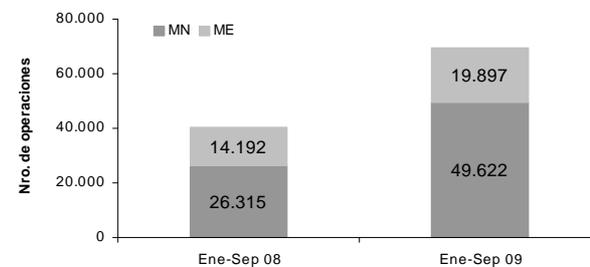
El importe y volumen acumulados en el año fueron mayores en Bs7.701 millones y 29.012 operaciones respecto a los observados hasta septiembre de 2008.

El importe mensual promedio de cada transacción fue de Bs193 mil (MN) y Bs215 mil (ME).

**Gráfico 7**  
ACH: Valor acumulado procesado



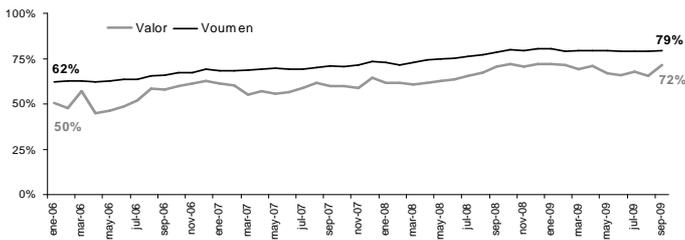
**Gráfico 8**  
ACH: Volumen acumulado procesado





En septiembre de 2009, la participación de MN+UFV alcanzó a 79% y 72% del total del volumen y valor de las operaciones de bajo valor, respectivamente.

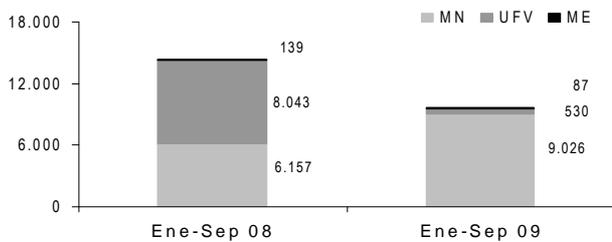
**Gráfico 9**  
Participación de MN y UFV en el valor y volumen total de las operaciones de bajo valor (CCC y ACH)  
(En porcentajes)



## VALORES

El importe acumulado de los títulos públicos adjudicados mediante modalidad competitiva entre enero y septiembre de 2009 alcanzó a Bs9.643 millones de los cuales 94% correspondieron a MN, 5% a UFV y 1% a ME. Esta cifra fue inferior en Bs4.696 millones a la registrada en el año anterior. Se destaca, la caída en la demanda de los títulos denominados en UFV (\$us7.513 millones).

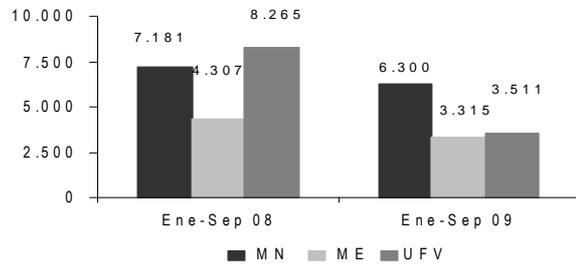
**Gráfico 10**  
Valor bruto acumulado de los títulos adjudicados  
(En millones de Bs)



A septiembre de 2009, el importe anual negociado en la Bolsa Boliviana de Valores (BBV) con títulos desmaterializados fue de Bs13.126 millones, menor en 34% con relación al mismo período de 2008. Esta disminución es atribuible a las menores necesidades de liquidez del mercado.

Las operaciones en MN representaron el 47% del total negociado, en UFV y ME el 27% y 26% respectivamente.

**Gráfico 11**  
BBV: Valor de las operaciones con títulos desmaterializados  
(En millones de Bs)



En términos de volumen se registraron 6.789 operaciones 47% correspondieron a ME, 27% a MN y el restante 26% a UFV.

**Gráfico 12**  
BBV: Volumen de operaciones con títulos desmaterializados  
(Número de operaciones)

